Copia del Original
Protocolo No.009/
Mayo 2024

PROTOCOLO. /Fecha No.: /_08_/05/2024

CONSURGE QUID VIVENTIS / ERGUIDO PORQUE VIVO

ÚNICO AVISO LEGÍTIMO BAJO LEY UNIVERSAL, LEY NATURAL Y LEY COMÚN

IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT / IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. AVISO LEGAL BAJO LEY COMÚN, LEY MERCATORIA

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCION DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON

PACTA SUNT SERVANDA – LOS PACTOS DEBEN CUMPLIRSE

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST/MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO

PACTAM LEGEN CONTRAC TUI DANT – LAS PARTES DAN AL CONTRATO CARÁCTER DE LEY

NO NEGOCIABLE *REPRODUCIBLE EN JUICIO ANTE CREADOR UNIVERSAL

IMPUGNO LA JURISDICCION DE BANCOLOMBIA, POR LO TANTO DEBE PROBAR QUE TIENE JURISDICCION SOBRE UN HOMBRE VIVO

Me reservo permanentemente el derecho de consentimiento y todos los derechos inalienables durante la vida.

reservo Mis Derechos Naturales.

Declaro Mi Jurisdicción Como Hombre Vivo privado

JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA

Declaro que el Homo Vivo, de carne y hueso, y sangre con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano, tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica. Que un hombre, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Natural y Ley de Derecho Común, siendo estas las de máxima validez y ordenamiento del mismo.

PARA: **Departamento de Gerencia Crédito Hipotecario y/o A Quien Sustente el Cargo de Gerencia de Crédito Hipotecario.** **Banco Bancolombia** **D-U-N-S 88-609-5995** **En Dirección: Cra 7 No.31 – 10** **En: Bogotá** **País. COLOMBIA** Respondedor	DE: **edgar eliseo garcía gonzález, Hombre Vivo de carne hueso y sangres** como DISPONENTE, BENEFICIARIO y AGENTE AUTORIZADO de La Ficción Jurídica: **EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ** **DNI: 19480956** **Dirección: Carrera 2 Este No. 1 – 27 Torre 27 Apartamento 103, Cajicá** Proponente

Mayo ______ del 2024

REF: REF: Crédito Hipotecario No.20990166460, Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531

Para: Departamento GERENCIA DE CREDITO HIPOTECARIO BANCO BANCOLOMBIA. D-U-N-S 88-609-5995 En Dirección: Cra 7 No.31 – 10 En: Bogotá

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTA RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201

- Respondedor: supuesto Gerente de Crédito Hipotecario y/o Quien Sustente este Cargo

ET AL. et al. edgar eliseo de la descendencia garcia gonzález en calidad de hombre vivo de carne hueso y sangre

- Proponente: edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález en calidad de Hombre Vivo como: Agente Autorizado, Disponente y Beneficiario de la **ficción jurídica Nombre Legal EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ,** Impugno la jurisdicción cuando no da su consentimiento. Como Disponente, Beneficiario y Agente Autorizado de la persona jurídica / Nombre Legal, corporación / fideicomiso, **EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ** le doy DOS (2) días para responder por escrito proporcionando prueba de reclamo con evidencia de su jurisdicción legal o legal sobre mí, hombre vivo Natural de carne hueso y sangre soberano, privado bajo la Jurisdicción de la Ley Universal, Ley Natural y Ley de Derecho Común en caso contrario, usted será responsable de los daños que pueda sufrir "

pido la CANCELACIÓN INMEDIATA del crédito hipotecario REF: No.20990166460, del inmueble con matricula inmobiliaria nº 176-132341; Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531 y de todas y cada una de las obligaciones económicas y jurídicas. Las mismas condiciones de cancelación quedan aplicadas a la cuenta bancaria, aún activa con dicha entidad, incluidos todos sus respectivos productos y servicios, como tarjetas de crédito, seguros, haciendo entrega en papel de la correspondiente documentación referente a la cancelación financiera de la hipoteca e impuesto sobre actos jurídicos documentados en las escrituras ante notario. impuestos notariales por la respectiva nota de embargo en el Certificado de tradición, levantamiento de la hipoteca, con validez efectiva para la liberación del bien inmueble ante el notario, notificados. Porque estos contratos fraudulento, están basado en la ficción Jurídica, que es una persona legal fraudulenta que no corresponde con el homo Vivo de Carne y Hueso
Un Hombre vivo no acepta la ficción jurídica Nombre legal, Un hombre o una mujer que "vive" naturalmente en su cuerpo soberano y posee todos sus derechos inalienables tiene legitimación en la Jurisdicción de la **Ley Universal, Ley Natural y Ley de Derecho Común** Ningún asunto legal o legal puede proceder sin jurisdicción. Una vez que se impugna la jurisdicción, debe probarse

ERGA OMNES DECLARA

Desde este momento le otorgo a la corporación (2) días para responder, sobre el asunto referente a la Nota de embargo al Certificado de libertad y Tradición y adicionalmente debe Probar su jurisdicción sobre un hombre vivo, de lo contrario Pueden llevarse a cabo acciones similares en los procedimientos judiciales presentados contra el Respondedor: Departamento de Crédito Hipotecario, Supuesto Gerente de Crédito Hipotecario y/o Responsable del Supuesto Crédito.

El Hombre Vivo no reconoce la ficción jurídica taxativamente y no está supeditado a la jurisdicción del derecho positivo, Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález hombre vivo, natural, autodeterminado, dado a luz desde hace 754 ciclos Sinódicos, en Latitud Norte: 4º 35'56" Longitud Oeste de Greenwich: 74º 04'51", bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío. declaro mi soberanía ad infinitum, ab initio.

Habiendo preventivamente declarado mi status jurídico de Hombre Vivo Natural, Soberano, Privado, Apátrida, el 8 de mayo de 2023 públicamente y no habiendo recibido ninguna negativa u oposición Por parte de las supuestas Autoridades de La Corporación Republica de Colombia a mi status de Hombre Vivo Natural, ni por escrito ni por otros medios y por aquiescencia silenciosa invoco la máxima REBUS SIC STANTIBUS que anula toda condición precedente a mis declaraciones.
Documentos de Declaración pública como hombre vivo Natural, publicados en
https://eliseohombrevivo.weebly.com. https://archive.org/details/@edelgago?tab=loans

Yo edgar eliseo de la descendencia, Homo Vivo, Natural, Real, Agente Autorizado Disponente y Beneficiario de la **ficción jurídica EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ**, entidad que sólo tiene valor para la contratación entre ficticios, no reales, no -entidades naturales e inexistentes y que sólo pueden ser válidas por consenso o presunción, recurriendo muchas veces a la falacia de autoridad, como tal una falsedad a todos los efectos que no pertenece ni a la verdad ni a la realidad, por lo tanto sólo con capacidades relativas y limitadas, una vez que sabemos cómo son las cosas, todo acuerdo y contrato estipulado bajo fraude, engaño y falsedad es nulo y si se pretende hacerlo cumplir se debe demostrar con hechos que no se trata de fraude, engaño o falsedad Por tanto este contrato y demás contratos inherentes, relativos o sometidos a la figura de la ficción jurídica son nulos.

Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález homo vivo de carne, hueso y sangre, no acepto ni aceptaré la obligación o responsabilidad de los acuerdos que puedan causarme perjuicio, de todos y cada uno de los contratos y acuerdos ocultos que atentan contra las prácticas de buena fe, incluidos

todos los acuerdos comerciales o quiebras. SIN PERJUICIO de conformidad con UCC 1-308; Me Reservo Mis Derechos, Nunc Pro Tunc,
Yo, edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález, Hombre vivo, Natural, Como agente Autorizado Disponente y Beneficiario de la FICCION JURIDICA, NOMBRE LEGAL EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ, pido la CANCELACIÓN INMEDIATA del crédito hipotecario REF: No.20990166460, del inmueble con matrícula inmobiliaria nº 176-132341; Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531 y de todas y cada una de las obligaciones económicas y jurídicas. Las mismas condiciones de cancelación quedan aplicadas a la cuenta bancaria, aún activa con dicha entidad, incluidos todos sus respectivos productos y servicios, como tarjetas de crédito, seguros, e impuestos, haciendo entrega en papel de la correspondiente documentación referente a la cancelación financiera de la hipoteca e impuesto sobre actos jurídicos documentados en las escrituras ante notario. impuestos notariales por la respectiva nota de embargo en el Certificado de tradición, levantamiento de la hipoteca, con validez efectiva para la liberación del bien inmueble ante el notario, notificados.
REDUCCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES
Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad: Errores y Omisiones excluidos. Sin Perjuicio, Todos los Derechos Reservados UCC 1-308.

Aplicación de los Documentos previamente radicados en Bancolombia para la Gerencia de Crédito Hipotecario y Cada una de las peticiones solicitadas en Lo documentos que se mencionan a continuación. Incumplimiento de contrato Por Aquiescencia Silenciosa o Acuerdo Tácito por parte de la Gerencia de Crédito Hipotecario, y/o al Gerente de Crédito Hipotecario o a quien sustente este cargo o sea el responsable del supuesto crédito.

ANTECEDENTES

El día 16 de marzo se radicó documento ACV protocolo Ref./Fecha No 001/16032022, se envió vía correo certificado a la Gerencia de crédito hipotecario, se radicó el ACV 2 veces más y no hubo contestación o refutación, alguna, Silencio Administrativo pasaron 28 días sin ninguna respuesta,

el día 6 de junio del 2022 se envió el documento RESOLUCION EN FIRME UCC 1-201 Ref./Fecha o.:002/06062022002/16032022 sin respuesta alguna por parte del respondedor, La RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201 es autoejecutable a su recepción. Los Respondedores acuerdan estar sujetos a todos los términos de la RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, ACUERDO Y RENUNCIA DE DERECHOS los Respondedores eligieron permanecer en silencio, los Respondedores acuerdan y aceptan todos los términos, declaraciones y disposiciones de este documento, como que están de acuerdo y tienen completo entendimiento y acuerdo con el Proponente, y los Respondedores renunciaron a cualquiera y todas las inmunidades, derechos, recursos y Defensas de protesta, objeción, argumentación de refutación, apelación y controversia de todos los tiempos. a partir de la fecha del incumplimiento. ACUERDO TÁCITO Los Respondedores pueden admitir todas las declaraciones y reclamaciones en este RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, que comprende un contrato vinculante simplemente al permanecer en silencio.

El día 21 de junio del 2022, se radicó en Bancolombia el documento BUROFAX REQUERIMIENTO EXTRA JUDICIAL Ref.003/21-06-2022, radicado el 21 de junio, No hubo contestación por parte de la de la Gerencia de Crédito Hipotecario de Bancolombia, Gerente de Crédito Hipotecario, Por lo tanto, se hace efectivo el documento RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201 es autoejecutable a su recepción. Los Respondedores acuerdan estar sujetos a todos los términos de la RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, a partir de la fecha del incumplimiento por lo tanto debe proceder a restituir la cancelación financiera y la entrega de la documentación solicitada en el documento ACV Ref./Fecha No.:001/16032022 enviado el 16 de marzo de 2022 Requerimiento extrajudicial, Con respectiva notificación a la Gerencia de Crédito hipotecario, Gerente de Crédito Hipotecario y/o Quien sustente este Cargo. bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes ante los organismos pertinentes por incumplimiento del art.29 de la constitución, distintos códigos civiles y penales, reales decretos de Ley y su propio Código de Buenas Prácticas; por lo que, sin perjuicio de lo anterior, queda Ud. debidamente Informado,

ESTATUTO PRINCIPAL
Esta RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201 es autoejecutable a su recepción. Los Respondedores estuvieron de acuerdo con todos los términos de la RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, a partir de la fecha del incumplimiento. Superado ampliamente los 28 días ofrecidos en buena fe, por la parte proponente, UCC 1-203 Obligación de buena Fe, se dio por finalizado el periodo para una posible alegación, refutación u objeción por parte de los respondientes. § 1-107. Renuncia o Renuncia de Reclamo o

Derecho después de incumplimiento. Los respondientes permanecieron en silencio (Aquiescencia Silenciosa), aceptaron las condiciones y declaraciones expresamente expuestos en la Aceptación Condicional por Valor, Resolución en firme UCC 1- 201 y Burofax extrajudicial, estando obligados a la liberación de hipoteca, cancelación financiera de hipoteca y tarjeta de crédito American express e impuestos de la misma, e impuesto sobre actos jurídicos documentados en las escrituras ante notario. impuestos notariales por la respectiva cancelación de la hipoteca e impuestos que conlleve el retirar la nota de embargo del certificado de tradición y libertad y liberación en su totalidad del inmueble.

CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, por parte de la Corporación Gerencia Crédito Hipotecario, Gerente de Crédito Hipotecario y/o Quien sustente el Cargo Gerente de Crédito Hipotecario del Banco Bancolombia, de las condiciones y obligaciones pactadas deberá cumplir con lo Acordado en el documento RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, y PROTOCOLO. / Notificado en este documento Fecha No.:09/05/05/2024. Del 7 de mayo del 2024, dentro del plazo estipulado (2) dias a partir de la fecha de recepción, o tendrá como consecuencia la actuación por parte del proponente con intervención de toda la Fuerza de la Ley. Aplico los códigos UCC§ 1-304. Obligación de buena fe. § 1-107. Renuncia o Renuncia de Reclamo o Derecho después de incumplimiento. Sin Perjuicio, § 1-308. (Código Civil Col.), ARTICULO 1500, 1524, 1602, 1603, DUDH Artículo 4. Todos los derechos reservados.

Advertencia: Niego el consentimiento, procesamiento y cesión de mis datos personales. Quiero tratar este asunto solo por escrito y NO doy permiso a su corporación ni a otras corporaciones, organizaciones y/o terceros que se comuniquen conmigo por teléfono. Si fuera así, consideraría cualquier contacto como acoso y tomaría las medidas necesarias contra usted, en términos de Ley del Código Penal. En Honor, Respeto y Gratitud

RECORDATORIO

Todos los paises registrados en la SEC como corporaciones, entre ellos Colombia, están bajo la jurisdicción del UCC. Usted ya sabe que desde el 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales, realizados por OPPT1776 incluidos los UCC: DOC #2013032035 y DOC #2012127914, #2012127810, #2012127854, #2012127907, DOC #2000043135, debidamente inscritos en el registro público de Washington District of Columbia, Washington USA, https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS, la sociedad de derecho privado COLOMBIA REPUBLIC OF, y con ella todas las jurisdicciones, documentos, et. al, que afirman haber preexistido son nulos, anulados, y debidamente cancelados, por ius causae por el Homo Vivo.
CANCELACIÓN DE LOS BANCOS SOBRE PAPEL Ref. TRUE BILL: WA DC UCC DOC #2012114776 de 24 de octubre de 2012, y sucesivos.

CÓDIGO UNIFORME DE COMERCIO – U.C.C.

§ 1-103. Principios Generales de Derecho Complementarios Aplicables.
§ 1-107. Renuncia o Renuncia de Reclamo o Derecho después de incumplimiento.
§ 1-201. Definiciones generales.
§ 1-303. Curso de rendimiento, curso de negociación y uso del comercio.
§ 1-304. Obligación de buena fe.
§ 1-208. Opción para acelerar a voluntad.
§ 1-306. Renuncia o Renuncia de Reclamo o Derecho después de Violación.
§ 1-308. Rendimiento o aceptación bajo reserva de derechos.
§ 3-119. AVISO DE DERECHO A DEMANDAR LA ACCIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Considerando que, C.P.C. *Artículo 42* ...El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable...
Considerando que, C.P.C. *Artículo 83* Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.
Considerando que, C.P.C. *Artículo 87* Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

CODIGO CIVIL COLOMBIANO

ARTICULO 1500. <CONTRATO REAL, SOLEMNE Y CONSENSUAL>.
ARTICULO 1517. <OBJETO DE LA DECLARACION DE VOLUNTAD>.
ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACION POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato. Las cláusulas de uso común se presumen, aunque no se expresen.
Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:
1o.) Por la solución o pago efectivo. 2o.) **Por la novación.** 3o.) Por la transacción. 4o.) Por la remisión. 5o.) Por la compensación. 6o.) Por la confusión. 7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe. 8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión. 9o.) Por el evento de la condición resolutoria. 10.) Por la prescripción.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Considerando que, DUDH Artículo 4.
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
Considerando que, DUDH Artículo 17.
1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
Considerando que, DUDH Artículo 25.
Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda.

En honor, claridad y transparencia se declaran los siguientes hechos

1- El Homo vivo natural, es privado posee personalidad jurídica completa e inalienable y no puede ceder su condición a terceros a no ser que, de su consentimiento explícito, esto constituye un mecanismo contractual, la aceptación de la jurisdicción es una propuesta de contrato que puede ser negada en todo momento.

2- El Homo vivo natural y soberano, como tal debe ser tratado en el respeto de la declaración de los derechos humanos que son una positivización de derechos inalienables del Hombre vivo natural. siguiendo la Ley 27512 que reconoce la jurisdicción de los tratados internacionales a los cuales la constitución de la REPUBLICA DE COLOMBIA está supeditada.

3- El Homo Vivo puede contratar con otro Homo Vivo, una corporación puede contratar con otra corporación, una corporación no puede contratar con el Homo Vivo, de ahí surge la pretensión de asociar al Homo Vivo con una ficción jurídica/entidad corporativa, la cual permite a una corporación contratar a través de ella con el Homo Vivo. El contrato de ficción jurídica no cumple con ninguno de los requisitos del contrato, por ende, es nulo. Nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO relacionados con la existencia del contrato en primer lugar debido a un cambio fundamental de circunstancias, mientras que es ilegal usar un nombre legal/NOMBRE/TÍTULO DEL ACTA DE NACIMIENTO donde la INTENCIÓN de crear un TERCERO FRAUDULENTO se evidencia en cualquiera/todos los ACTAS DE NACIMIENTO

4- Para que un contrato sea válido deben cumplirse varias condiciones, una de ellas es la plena divulgación, es decir, todas las partes están al corriente y son conscientes de lo que ocurre. Siendo el supuesto contrato de ficción jurídica creado en el acto de nacimiento del homo (niño/a) vivo con el certificado de nacimiento, se confirma que no cumple la condición básica previa, por ende, se confirma que el contrato es ilegal y por lo tanto NULO. Esto significa que la utilización de un NOMBRE Y APELLIDO/entidad corporativa/ficción jurídica/ Nombre Legal es delictivo y fraudulento. Veredicto de la Corte Internacional de Common Law. Cada hombre y mujer real, que se encuentran presentes en el presente en carne huesos, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse estar vivos "iuris et de iure". Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal este axioma no es posible refutar. La verdad absoluta es aquella que se refiere al creador y a la naturaleza del hombre. El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, personajes, máscaras y ficciones las cuales no pueden tener poder sobre él y no pertenecen a la esfera de la realidad, más bien de la ficción.
El hombre vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica. pero un ente o un representante de esta que obtiene su rol por asociación a una ficción no puede decidir de aplicar su ficción, artificio jurídico nunca existido a un homo vivo real, consciente y dotado de voluntad individual inalcanzable, Tratar de hacer asociar a un Homo Vivo con una ficción jurídica es un delito de fraude punible ante las cortes internacionales de Ley Común, Veredicto CO/DUN/21/1 de la Corte de Ley Común de Gran Bretaña e Internacional.

5- El Homo Vivo soberano se representa a sí mismo en todas las sedes legales y legitimas con las cuales deba interactuar, tiene personalidad jurídica plena e inalienable, y por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.

Considerando, que cuando tu solicitas un préstamo tienes que poner algo como garantía, como tu casa. El banco sin embargo no aporta nada. No ofrece nada propio, porque el dinero que da se crea de la nada, no existe hasta que el banco lo crea para ti. Considerando que, Este sistema de creación de deuda hace una cosa y solo una cosa, hace esclavos al gobierno y al pueblo de ella.

Considerando que, El certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de la muerte, puesto que establece una propiedad sobre la persona, que queda registrada, documentada y sometida a una ficción jurídica - la ilusión de ser una entidad mercantil, una corporación sobre la que las corporaciones crean una expectativa de beneficio.

Considerando que, Dicha corporación se crea con el mismo nombre que tenemos, pero para diferenciarla de la Hombre Vivo natural, su nombre se escribirá siempre CON LETRAS MAYÚSCULAS. En letras negras, La figura jurídica que rige esta duplicación se conoce como "capitis deminutio maxima": las letras mayúsculas reducen a la persona al máximo y la sustituyen por una entidad muerta sometida al estado, carente de derechos y de propiedades. Esa identidad ficticia es un esclavo.

RESTRICCIÓN DE LA JURISDICCIÓN.

Además de lo expresamente expuesto en este documento, ustedes aceptan que no se asumirá que ninguna sección del Contrato incluya una elección voluntaria por parte de cualquiera de las partes para presentar el Contrato o dichas partes en cualquier lugar de la ley, jurisdicción, tribunal o tribunales, que no sea el acuerdo de las partes como se indica a continuación. Usted acepta que el Contrato no se considerará sujeto a las leyes del Gobierno Central, ningún Estado, subdivisión política del mismo, o cualquier otra ficción legal, fantasma procesal, construcción política o cualquier otra jurisdicción, real o imaginaria, a menos que la elección se realice voluntariamente por escrito por los Proponentes o sus agentes.

LAS CONDUCTAS Y OMISIONES AL HOMBRE VIVO PRIVADO, TAMBIEN DEBE RESPONDER DEL HECHO DE PERPETUAR UN SISTEMA DE ESCLAVITUD SOBRE EL HOMO VIVO A TRAVES DEL MECANISMO DE LA 'FICCION JURIDICA' SEA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O NO.
REDUCCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES
Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Sin Perjuicio, Todos los Derechos Reservados UCC 1-308.

In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus' 'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS EN VERDAD Y HONOR, Hombre Vivo Soberano

SIN PERJUICIO, UCC 1-308, Hombre Vivo Natural Y Soberano

edgar eliécer garcia g.

Autógrafo Homo Vivo

Sin Perjuicio UCC 1- 308

Todos los Derechos Reservados

Como Notario Público, la huella roja reemplaza el sello notarial, Erga omnes.